



Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT)	2
Asociación para la adhesión	2
Asistencia técnica	3
Autoridad de auditoría	3
Autoridad de certificación	3
Autoridad de gestión	3
Autoridad de certificación	4
Ayudas estatales	4
Categorías de gastos	4
Comité de Coordinación de los Fondos	4
Comité de las Regiones	4
Comité de seguimiento	5
Control y auditoría	5
Cooperación interregional	5
Cooperación transfronteriza	5
Cooperación transnacional	5
Criterios de adhesión (criterios de Copenhague)	6
Declaración conjunta sobre el BREXIT	6
Directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión 2007-2013	6
Evaluación	6
Igualdad de oportunidades	6
Información y publicidad	7
Informe sobre la cohesión	7
Ingeniería financiera	7
Innovación	7
JASMINE	8
JASPERS	8
JEREMIE	8
JESSICA	8
Liberación del compromiso	8
Marco estratégico nacional de referencia	8
N+2, n+3	8
NUTS	8
Negociaciones de adhesión	9
Objetivo de competitividad regional y empleo	9
Objetivo de convergencia	9



Objetivo de cooperación territorial europea	10
Pagos	10
Perspectiva Europea de Ordenación Territorial (PEOT)	10
Phasing-out; Phasing-in	10
Política de Cohesión	11
Política Regional. Etapas de la política: paso a paso	11
Premios RegioStars para proyectos innovadores	11
Presupuesto	12
Programa operativo	12
Programación	12
Proporcionalidad	12
Recuperación (de fondos)	12
Regiones de competitividad	13
Regiones de convergencia	13
Regiones para el cambio económico	13
Reglamentos	13
Seguimiento	13
Subsidiariedad	14
Subvencionabilidad del gasto	14
Subvenciones globales	14
URBACT: Programa de la Red de Desarrollo Urbano	14

GLOSARIO UNIÓN EUROPEA EN POLÍTICA DE COHESIÓN Y FONDOS

Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT)

El objetivo de las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial es facilitar y fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional en la UE. Sus tareas consisten en la aplicación de programas cofinanciados por la UE o cualquier otro proyecto europeo de cooperación transfronteriza.

Asociación para la adhesión.

Acuerdo que tras la solicitud de adhesión de un país a la Unión Europea (UE), establece lo siguiente:

- Ámbitos en los cuales el candidato deberá realizar progresos a corto y medio plazo, de acuerdo con los [criterios de adhesión](#) del pertinente dictamen de la Comisión sobre la solicitud;
- Ayudas a la preadhesión, (financieras y técnicas) en cuanto al apoyo a las reformas económicas y políticas necesarias que preparen al país candidato.

Cada país candidato elabora un programa nacional para la adopción del acervo (PNAA), que incluye un calendario de puesta en práctica de la asociación y debe establecer un adecuado plan de acción con la finalidad de reforzar las capacidades administrativas y judiciales.

Asistencia técnica.

Existe una asistencia técnica para ayudar a los interesados a llevar adelante los programas y proyectos financiados por la Comisión. En el contexto de la Política de Cohesión de la Unión Europea, dicha ayuda puede utilizarse para costear la preparación, gestión, evaluación, seguimiento, auditoría y control.

Los fondos para estas actividades proceden del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión.

Las normas de la UE establecen un límite del porcentaje de financiación de los programas operativos que pueden destinarse a asistencia técnica. Si ésta se inicia por parte de la Comisión o en su nombre, dicho límite es del 0,25% de la dotación anual de cada fondo. Si procede de los Estados miembros, los límites son los siguientes: 1) 4% para los programas de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo 2) 6% para los programas del objetivo de cooperación territorial europea.

Autoridad de auditoría

La autoridad de auditoría es una autoridad u organismo público, regional o local, designada para cada programa operativo y responsable de comprobar el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control. Se cerciora asimismo de que el proyecto cumpla las normativas nacional y europea.

El Estado miembro debe designar una autoridad de auditoría (junto con una autoridad de gestión y una autoridad de certificación) para cada programa operativo.

La autoridad de auditoría comprueba si los sistemas de gestión y control funcionan correctamente (auditoría del sistema). Es responsable también de llevar a cabo controles específicos de los gastos declarados (auditorías operativas). Una parte importante de estos controles es garantizar la debida separación de funciones entre las principales autoridades (autoridades de gestión y de certificación y órganos intermedios).

Autoridad de certificación

La autoridad de certificación es responsable de garantizar la exactitud y veracidad de las declaraciones de gastos y solicitudes de pagos antes de su envío a la Comisión Europea. La gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión es conjunta con los Estados miembros, las regiones y otros organismos intermedios. Una o varias de esas entidades nombran una autoridad de certificación para cada programa operativo cofinanciado por dichos fondos.

Entre las responsabilidades concretas de las autoridades de certificación están las siguientes:

- Certificar que el gasto es compatible con las normas y criterios nacionales y comunitarios.
- Cerciorarse de que las autoridades de gestión documenten suficientemente sus peticiones.
- Tomar nota de los informes de auditoría.
- Mantener registros en soporte electrónico.
- Llevar la cuenta de los importes no utilizados y recuperados que deban devolverse a la Comisión.

Autoridad de gestión¹

Dentro de la Política de Cohesión de la UE en 2007-2013, la autoridad de gestión es responsable de la gestión y aplicación eficaz de un programa operativo.

Una autoridad de gestión puede ser un ministerio nacional, una autoridad regional, un ayuntamiento u otra entidad pública o privada nombrada y aprobada por un Estado miembro. Las autoridades de gestión deben efectuar su labor de acuerdo con los principios de la buena gestión financiera.

La autoridad de gestión debe presentar a la Comisión un informe anual de aplicación de cada programa operativo antes del 30 de junio. Deben presentar además un informe final antes del 31 de marzo de 2017.

Otras tareas de la autoridad de gestión son las siguientes:

- garantizar que las actividades seleccionadas para la financiación se ajusten a los criterios del programa operativo
- comprobar que los productos y servicios cofinanciados se proveen con eficacia de acuerdo con las normas nacionales y de la UE
- llevar y conservar la contabilidad y garantizar que existe una pista de auditoría rigurosa
- garantizar que los resultados del programa operativo se evalúan adecuadamente.

¹ Es España ver este enlace: http://ec.europa.eu/regional_policy/manage/authority/authorities.cfm?lan=ES&pay=es#1. Suele estar en el MINHAP, D.G. Fondos Comunitarios.

Autoridad de certificación

En el contexto de la Política de Cohesión de 2007-2013, la antigua autoridad pagadora se denomina "autoridad de certificación". No obstante, sus responsabilidades siguen siendo prácticamente las mismas que durante el periodo de programación 2000-2006.

Cada programa operativo debe tener una autoridad de certificación, encargada de redactar un inventario certificado del gasto y anotar las solicitudes de pago. Esa información se envía a la Comisión Europea que, a su vez, desembolsa los fondos de los programas operativos por conducto de las autoridades de certificación.

Las autoridades de certificación también certifican la exactitud del gasto de cada programa operativo y comprueban que los fondos se gasten de acuerdo con la normativa europea y nacional.

Las autoridades de certificación son responsables de la contabilidad y de recuperar los fondos comunitarios desviados. Normalmente suelen ser organismos nacionales, regionales o locales designados por los Estados miembros.

Ayudas estatales

La normativa de la Unión Europea sobre ayudas estatales tiene por objeto garantizar que los recursos estatales no distorsionen la competencia ni creen ventajas injustas en el mercado único europeo.

Una ayuda concedida por un Estado puede dar a una empresa ventajas competitivas desleales sobre sus competidores. Una ayuda de este tipo puede concederse de muchas formas, como subvenciones, bonificaciones fiscales y de intereses o adquisición de bienes y servicios en condiciones preferentes.

La normativa de la UE prohíbe las ayudas estatales a menos que se justifiquen por circunstancias relacionadas con el desarrollo económico general. La Comisión debe garantizar que las normas que regulan las ayudas estatales se observen por igual en todos los Estados miembros. Los programas operativos comunitarios de desarrollo regional están sujetos a estas normas. http://ec.europa.eu/competition/state_aid/overview/index_en.html.

Categorías de gastos

Las categorías de gastos sirven para fijar la contribución de los programas y proyectos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de la UE a la creación de crecimiento y empleo.

Las directrices integradas para el crecimiento y el empleo de la UE constituyen la base de la lista de categorías que establece el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, sobre disposiciones generales de financiación. De acuerdo con ello, todos los programas operativos cofinanciados por los fondos deben adecuar sus gastos a dichas categorías, que van de "Actividades de IDT en centros de investigación" a "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas".

Anexo IV del [Reglamento \(CE\) nº 1083/2006 del Consejo](#)

Comité de Coordinación de los Fondos

El Comité de Coordinación de los Fondos es un comité permanente de la Comisión Europea. Su función es debatir los temas relacionados con la aplicación de los reglamentos que regulan los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. Normalmente sus reuniones son mensuales, están presididas por la Comisión Europea y cuentan con la asistencia de funcionarios de los Estados miembros. **Más información** [Reglamento \(CE\) nº 1083/2006 del Consejo](#)

Comité de las Regiones

El Comité de las Regiones es un órgano consultivo a través del cual las autoridades regionales y locales participan en la labor legislativa de la UE.

Normalmente sus 344 miembros son parlamentarios regionales o locales, jefes de gobiernos regionales o alcaldes, nombrados por cinco años por el Consejo a partir de una propuesta de cada país. Su número va en función de la población nacional. Los miembros nombran al Presidente y la Mesa del Comité para un mandato de dos años y medio.

Para mantener un estrecho contacto con sus electores y sus ciudades, regiones o territorios, viven y trabajan en su propio país y acuden a Bruselas cinco veces al año para asistir a las sesiones plenarias. Los miembros pertenecen asimismo a las comisiones del Comité, que se ocupan de seis temas generales:

- Cohesión territorial
- Política social y económica
- Desarrollo sostenible

- Cultura, educación y juventud
- Asuntos constitucionales, gobernanza europea y espacio de libertad, seguridad y justicia
- Relaciones exteriores y cooperación descentralizada.

Las comisiones presentan proyectos de dictamen con sus opiniones a favor y en contra sobre un tema concreto. Una vez aprobados en sesión plenaria del Comité, los dictámenes se transmiten a la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros.

El Comité debe ser consultado obligatoriamente cuando se elabora legislación sobre diez asuntos que afectan a la vida regional o local. Pero además, las instituciones pueden consultarle siempre que lo consideren oportuno.

Comité de seguimiento

Los Estados miembros deben nombrar comités de seguimiento encargados de comprobar la ejecución correcta de los programas operativos financiados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. Los comités de seguimiento están compuestos por interlocutores regionales, económicos y sociales y presididos por el Estado miembro o la autoridad de gestión correspondiente.

Sus tareas son:

- evaluar la eficacia y la calidad de los programas operativos
- aprobar los criterios de financiación de cada programa operativo
- efectuar revisiones periódicas de los programas operativos y su avance hacia los objetivos fijados
- examinar los resultados de la ejecución para evaluar los objetivos alcanzados
- en caso necesario, proponer revisiones de los programas operativos y cambios en su gestión financiera.

Control y auditoría

Estos términos se refieren a la buena gestión financiera de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. La gestión y el funcionamiento de los programas están ampliamente delegados en las administraciones nacionales, regionales y locales. Los Estados miembros deben garantizar a la Comisión que el dinero se gasta eficazmente y de acuerdo con la normativa. Por ello deben ofrecer unos sistemas fiables de contabilidad, seguimiento e información financiera y determinar los organismos responsables y los procedimientos necesarios para contar con una pista de auditoría adecuada.

Para cada programa operativo debe nombrarse una autoridad de auditoría, que presente a la Comisión una estrategia de auditoría, un dictamen anual de auditoría y un informe anual de control en los que se recojan las deficiencias observadas en las auditorías realizadas durante los doce meses anteriores.

La Comisión también puede efectuar auditorías sobre el terreno (avisando con un mínimo de 10 días) o pedir al Estado miembro que investigue programas o proyectos específicos. Se aplica el principio de proporcionalidad, de manera que muchos pequeños programas no requieren el mismo grado de gestión que los más grandes.

Más información: art. 58 a 62 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo

Cooperación interregional

La cooperación interregional tiene por objeto potenciar el desarrollo regional de la UE mediante la *transferencia de conocimientos prácticos y el intercambio de experiencias* entre regiones.

El programa de cooperación interregional INTERREG IVC forma parte del objetivo de cooperación territorial europea de la Política de Cohesión en 2007-2013. Su finalidad es mejorar la eficacia de las políticas de desarrollo regional y contribuir a la modernización económica y el aumento de la competitividad en Europa.

Cooperación transfronteriza

Los 52 programas de cooperación transfronteriza forman parte del objetivo de cooperación territorial europea de la Política de Cohesión en 2007-2013.

La meta de la cooperación transfronteriza entre regiones colindantes es *desarrollar actividades sociales y económicas a través de estrategias conjuntas de desarrollo a ambos lados de las fronteras*.

Cooperación transnacional

La cooperación transnacional *fomenta las asociaciones altamente integradas cuyos resultados superen las fronteras nacionales en una zona llamada "de cooperación transnacional"*. Esas asociaciones abarcan y representan distintos niveles de gobierno y administración, los sectores público y privado y diversos ámbitos de las políticas.

Criterios de adhesión (criterios de Copenhague)

El Tratado de la Unión Europea establece las condiciones (artículo 49) y los principios (artículo 6, apartado 1) que debe cumplir todo país que desee adherirse a la Unión Europea (UE).

Para adherirse a la UE, el país candidato debe cumplir determinados criterios (conocidos como los «criterios de Copenhague»), que estableció el Consejo Europeo de Copenhague en 1993 y que, posteriormente, el Consejo Europeo de Madrid intensificó en 1995.

Los criterios son:

- la existencia de instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías;
- la existencia de una economía de mercado en funcionamiento y la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado dentro de la UE;
- la capacidad para asumir las obligaciones que se derivan de la adhesión, incluida la capacidad para poner en práctica de manera eficaz las normas, estándares y políticas que forman el acervo comunitario, y aceptar los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

Declaración conjunta sobre el BREXIT.

En este [enlace](#) se puede ver el texto íntegro de la declaración conjunta de Martin Schulz, presidente del Parlamento Europeo, Donald Tusk, presidente del Consejo Europeo, Mark Rutte, de la presidencia rotatoria del Consejo de la UE, y Jean-Claude Juncker, presidente de la Comisión Europea

Directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión 2007-2013

Estas directrices son una parte importante de la nueva Política de Cohesión ya que fortalecen su dimensión estratégica. Las prepara la Comisión Europea y las aprueba el Consejo de la Unión Europea (es decir, todos los Estados miembros). En ellas se definen las prioridades de programación a escala europea para un periodo de siete años. A continuación, cada Estado miembro presenta un "marco estratégico nacional de referencia" de acuerdo con ellas. Las directrices contribuyen asimismo a lograr resultados en otras prioridades comunitarias, por ejemplo las de la Estrategia de Lisboa y las directrices integradas para el crecimiento y el empleo. Entre los ámbitos que abarcan están la inversión, el empleo, el conocimiento y la innovación.

Más información Decisión del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión (2006/702/EC).

Evaluación.

Para el periodo de programación 2007-2013 se han establecido tres tipos de evaluación: antes (previa), durante (in itinere), y después (a posteriori) del periodo. La Política de Cohesión se evalúa en colaboración. Los Estados miembros son responsables de la evaluación previa (ex-ante) y la Comisión Europea de la evaluación a posteriori (ex-post)

Las evaluaciones "en curso" incumben principalmente a los Estados miembros, pero también puede efectuarlas la Comisión por propia iniciativa y en colaboración con ellos si considera que una evaluación efectuada de este modo es más eficaz (por ejemplo, evaluaciones estratégicas con dimensión europea). La Comisión Europea debe dar directrices para la evaluación y facilitar el intercambio de experiencia entre los Estados miembros.

Más información The European Commission:

- Communicates the main achievements of cohesion policy.
- Produces the 2013 and 2010 Strategic reports.
- Publishes the evaluations undertaken by the Commission and Member States.
- Provides guidance on the evaluation of EU cohesion policy, as well as broader issues linked to the evaluation of socio-economic development.
- Coordinates exchanges of experience on evaluation...
- Publishes an annual evaluation plan on EU regional policy.

Igualdad de oportunidades.

La igualdad entre hombres y mujeres es una piedra angular de las políticas y la legislación comunitarias.

El principio de no discriminación quedó asentado en el Tratado de Ámsterdam. A partir de ahí, la UE puede ya luchar no sólo contra la discriminación por razón de sexo sino también con la relacionada con la raza u origen étnico, las creencias

religiosas, la discapacidad, la edad y la orientación sexual. *El compromiso de la UE con la igualdad de oportunidades y contra la discriminación está en todas sus políticas, incluidas las de desarrollo regional.*

Información y publicidad

La Comisión Europea y los Estados miembros de la UE deben mantener al ciudadano informado sobre la Política de Cohesión y los proyectos que financia. Los Fondos Estructurales mueven miles de millones de euros, y es vital informar claramente a las comunidades locales de cómo se benefician y cómo se gasta el dinero del contribuyente.

Las normas que regulan la Política de Cohesión en 2007-2013 exigen oficialmente que los Estados miembros y las autoridades de gestión publiquen una lista de los proyectos subvencionados por la UE y detallen los importes percibidos y los datos de los beneficiarios.

Los Estados miembros interesados también deben presentar a la Comisión *planes de comunicación para cada uno de los 450 programas operativos cofinanciados* durante el último periodo de programación de la Política de Cohesión. Además, las autoridades de gestión deben organizar como mínimo un acto cada año para dar publicidad a sus programas, sus resultados y la intervención de la Comunidad.

Informe sobre la cohesión

Cada tres años la Comisión Europea edita un informe sobre la cohesión en el que registra los avances hacia la cohesión económica y social en la Unión Europea. El informe se elabora en cumplimiento del artículo 159 del Tratado y debe presentarse al Parlamento Europeo, el Consejo de Ministros, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones.

En él se evalúa la situación socioeconómica y las perspectivas de todas las regiones de la UE sobre la base de indicadores económicos, sociales y territoriales. Se analiza asimismo la aportación de las políticas y actividades de los Estados miembros, las instituciones de la UE y otras entidades como el Banco Central Europeo. En su caso, el informe puede incluir propuestas de actividad.

Entre cada dos informes de cohesión, los datos se actualizan anualmente en informes intermedios.

Ingeniería financiera

Para lograr una Política de Cohesión de la UE más eficaz y sostenible en 2007-2013, y también para apoyar el proceso de Lisboa, desde 2006 se vienen desarrollando diversas iniciativas de asistencia técnica e ingeniería financiera. Son instrumentos conjuntos financiados por la Comisión Europea y algunas instituciones asociadas, como el BEI, el FEI, el BERD, el BDCE y el KfW. En concreto son los siguientes: JASPERS, "Joint Assistance in Supporting Projects in European Regions" (ayuda conjunta en apoyo de proyectos en regiones europeas), que apoya la preparación de proyectos de gran envergadura; JEREMIE, "Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises" (recursos europeos conjuntos para las microempresas y PYME), cuyo objetivo es mejorar el acceso al crédito para las PYME y otras empresas; JESSICA, "Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas" (ayuda europea conjunta en apoyo de inversiones sostenibles en zonas urbanas), que ofrece financiación sostenible para desarrollo urbano; y JASMINE, "Joint Action to Support Micro-credit Institutions In Europe" (acción conjunta para apoyar a las instituciones microfinancieras en Europa), que proporciona asistencia técnica para mejorar el acceso al microcrédito.

Innovación

La innovación, relacionada con el desarrollo de nuevos productos, procesos o técnicas de organización, puede ofrecer un mayor grado de competitividad a los agentes económicos. Por ello la Unión Europea sitúa el impulso de la innovación en el centro de su Estrategia para el Crecimiento y el Empleo.

Para alcanzar esos objetivos, se ha concedido a la innovación más dinero de los fondos regionales de la UE que nunca. Una nueva iniciativa, llamada "Regiones para el cambio económico" *fomenta la transferencia² de innovación de los proyectos piloto* a los programas nacionales y regionales generales. Además, *se anima a los Estados miembros a destinar pequeñas cantidades de dinero de los programas operativos a proyectos piloto experimentales centrados en el desarrollo de la innovación.*

Más información: [La Estrategia de Lisboa para el Crecimiento y el Empleo y la Política de Cohesión de la UE](#)

² Debería tener consecuencias en los procedimientos de la llamada Compra Pública Innovadora dada la crítica importancia de la propiedad intelectual en la explotación de la innovación. Este asunto clave es una gran preocupación en la unión europea. Esperemos que pase de preocupación a la acción.

JASMINE.

Es la sigla de "Joint Action to Support Microfinance Institutions in Europe" (acción conjunta para apoyar a las instituciones microfinancieras en Europa). Es una de las cuatro nuevas iniciativas de ingeniería financiera englobadas en la Política de Cohesión de 2007-2013 de la UE. Cuenta con un presupuesto total de 50 millones de euros, y es una iniciativa piloto desarrollada conjuntamente por la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI). [Más](#)

JASPERS

Es la sigla de "Joint Assistance to Support Projects in the European Regions" (ayuda conjunta en apoyo de proyectos en regiones europeas), instrumento financiado conjuntamente por la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y, desde julio de 2008, Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW). Es un instrumento de asistencia técnica para los doce países que ingresaron en la Unión Europea en 2004 y 2007, y su finalidad es ayudarles a preparar las solicitudes de financiación para proyectos de gran envergadura. JASPERS ofrece un bagaje de experiencia que puede venir bien a los nuevos Estados miembros para aprovechar la financiación de la mejor manera posible. La asistencia se concede para la estructuración y las fases preparatorias del proyecto hasta la decisión de financiación. JASPERS funciona desde 2006 y cuenta con una plantilla de 60 personas especializadas, muchas de ellas en las oficinas regionales de Varsovia, Viena y Bucarest, cerca de los beneficiarios. [Más](#)

JEREMIE

Es la sigla de "Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises" (recursos europeos conjuntos para las microempresas y PYME). Es un instrumento financiero establecido por la Comisión Europea, en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), para mejorar el acceso de las PYME y las microempresas de las regiones de la UE a la financiación. [Más](#)

JESSICA

Es la sigla de "Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas" (ayuda europea conjunta en apoyo de inversiones sostenibles en zonas urbanas), iniciativa desarrollada por la Comisión Europea en colaboración con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE). [Más](#)

Liberación del compromiso

Según el principio de liberación de oficio, si al finalizar el segundo año siguiente al de la adopción de un programa no se ha presentado ninguna solicitud de pago de una parte del importe asignado al mismo, se retira la asignación de todo el dinero que no se haya pagado. Este mecanismo se introdujo en 1999 para los programas del periodo 2000-2006, con objeto de mejorar tanto la rapidez de su ejecución como el seguimiento de los flujos de financiación

Marco estratégico nacional de referencia

Para el periodo de programación 2007-2013 cada Estado miembro ha elaborado un marco estratégico nacional de referencia. Es un documento de referencia para programar las intervenciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de acuerdo con las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión para 2007-2013. El Estado miembro define su estrategia y presenta una lista de los programas operativos nacionales y regionales que desea poner en práctica y la asignación financiera indicativa anual para cada uno de ellos, todo ello ajustado a su programa nacional de reforma para aplicar la Estrategia de Lisboa para el Crecimiento y el Empleo.

N+2, n+3

Las expresiones n+2 y n+3 se refieren a las normas financieras de la asignación presupuestaria anual de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

Si los fondos no se han gastado en la fecha prevista, la Comisión puede liberar el compromiso de futuras asignaciones. La liberación se efectúa de oficio si los fondos no se han gastado, o no se han presentado solicitudes de pago, al finalizar el segundo año (n+2). Hasta 2010, ese plazo es de tres años (n+3) para los nuevos Estados miembros, Grecia y Portugal.

NUTS

La Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS en sus siglas en francés) la creó la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat) para poder disponer de un patrón estadístico común para toda la Unión Europea.

Los niveles NUTS son zonas geográficas que se utilizan para recopilar datos de manera armonizada en la UE. Los Fondos Estructurales los utilizan desde 1988 y tienen una gran importancia en la asignación de sus fondos.

La Nomenclatura actual divide los 27 Estados miembros en tres categorías de acuerdo con unos umbrales específicos de población:

Nivel NUTS 1: incluye los Estados miembros de menor extensión, como Dinamarca, Irlanda y Eslovenia, los Estados federados alemanes y otras regiones amplias.

Nivel NUTS 2: incluye las comunidades autónomas españolas, las regiones y departamentos de ultramar franceses, los voivodatos polacos, etc.

Nivel NUTS 3: incluye los "nomoi" griegos, los "maakunnat" finlandeses, los "län" suecos, etc.

La normativa de la UE ofrece definiciones y listas completas de todas las regiones NUTS.

Más información: [Reglamento \(CE\) nº 1059/2003 \(EU-15\) 316 KB](#)

Negociaciones de adhesión

La entrada de un país en la Unión Europea siempre va precedida de las negociaciones de adhesión.

Dichas negociaciones siguen unas directrices dadas por un marco de negociación y se celebran mediante una Conferencia Intergubernamental bilateral entre la UE y el país candidato.

En una primera fase se analiza rigurosamente la legislación del país candidato. Acto seguido se repasa metódicamente toda la normativa comunitaria, que el país candidato debe adoptar, aplicar y cumplir. Las negociaciones abarcan asimismo los demás derechos y obligaciones, conocidos como acervo comunitario, que los Estados miembros deben aceptar.

Las reformas políticas y económicas introducidas en el país candidato se controlan y evalúan periódicamente, y la celeridad de las negociaciones depende de los resultados obtenidos. Sólo cuando todas las partes están satisfechas finaliza el proceso con la firma y ratificación del Tratado de adhesión.

El 3 de octubre de 2005 la Unión Europea inició las negociaciones de adhesión con Croacia y Turquía.

Objetivo de competitividad regional y empleo

Fue uno de los tres objetivos prioritarios de la Política de Cohesión de la UE en 2007-2013. Su meta es potenciar la competitividad y el atractivo de las regiones no incluidas en el objetivo de convergencia (entre ellas las regiones más desfavorecidas) y fomentar el empleo en las mismas. Está pensado para ayudar a prevenir los cambios económicos y sociales y fomentar la innovación, la iniciativa empresarial, la protección del medio ambiente, la accesibilidad, la adaptabilidad y el desarrollo de mercados laborales integradores. Está financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

En los 27 Estados miembros de la UE pueden optar a la financiación 168 regiones que representan unos 314 millones de habitantes. Son:

- Las regiones acogidas al objetivo nº 1 durante el periodo 2000-2006 que no reúnen ya las condiciones de admisibilidad del objetivo de convergencia y actualmente perciben una ayuda de transición. Se ha aprobado una lista de dichas regiones válida de 2007 a 2013.
- Todas las demás regiones de la UE no acogidas al objetivo de convergencia.

Objetivo de convergencia

Fue uno de los tres objetivos prioritarios de la Política de Cohesión de la UE en 2007-2013. Deriva claramente del anterior "objetivo nº 1" y consiste en ayudar a los Estados miembros y las regiones menos desarrollados a nivelarse más rápidamente con la media de la UE mediante mejoras de las condiciones para el crecimiento y el empleo.

Sus principales ámbitos de actividad son las infraestructuras (transporte, medio ambiente y energía), el empleo (formación), la innovación (investigación y desarrollo), las tecnologías de la información y la comunicación y la eficacia de las administraciones y los servicios públicos. La financiación procede del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión.

En el periodo de programación 2007-2013, las regiones del objetivo de convergencia son las regiones con un PIB per cápita inferior al 75% de la media de la UE (Fondos Estructurales), las regiones cuyo PIB per cápita ha aumentado por encima del 75% de la media de la UE debido al efecto estadístico de la ampliación, las regiones cuya RNB es inferior al 90% de la media de la UE (Fondo de Cohesión) y las regiones ultraperiféricas (para compensar los costes debidos a su lejanía).

Objetivo de cooperación territorial europea

El objetivo es el de fortalecer la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional. Se basa en la anterior iniciativa INTERREG y se financia con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La cooperación gira en torno a la investigación, el desarrollo, la sociedad de la información, el medio ambiente, la prevención de riesgos y la gestión integrada del agua. Las regiones admisibles son aquellas del nivel NUTS III situadas a lo largo de las fronteras terrestres interiores o exteriores de la UE y algunas cuyas fronteras marítimas están separadas del país colindante 150 km como máximo.

En el caso de las redes de cooperación e intercambio de experiencia, es admisible todo el territorio de la UE. El tope de la cofinanciación comunitaria es el 75% del gasto público.

Pagos

Para abonar la financiación de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión a los programas operativos del periodo 2007-2013, la Comisión puede efectuar tres tipos de pagos:

- Pagos de prefinanciación. Deben efectuarse entre 2007 y 2009, una vez que la Comisión ha aprobado un programa operativo. El porcentaje de fondos disponibles para prefinanciación depende del Fondo al que se adscribe el pago: entre el 5 y el 7% si se trata del Fondo Europeo de Desarrollo Regional o el Fondo Social Europeo y hasta el 10,5% si se trata del Fondo de Cohesión.
- Pagos intermedios. Antes de efectuar el primer pago intermedio, el Estado miembro debe informar pormenorizadamente a la Comisión sobre cómo prevé llevar la gestión, certificación y auditoría del programa operativo. Posteriormente, las solicitudes de pagos deben reunirse tres veces al año y enviarse a la Comisión que, acto seguido, desbloquea los pagos siguientes.
- Pago final. Para cobrar el pago final, los Estados miembros deben presentar una declaración final de gastos y un informe final de ejecución de cada programa operativo. La Comisión debe recibir dichos documentos antes del 31 de marzo de 2017.

Perspectiva Europea de Ordenación Territorial (PEOT)

El concepto original que subyace en la PEOT (también conocida como Perspectiva del Desarrollo Territorial Europeo o Estrategia Territorial Europea) data de los años 60. Después de un intenso debate, en mayo de 1999 la adoptaron oficialmente los ministros responsables de planificación territorial de los entonces 15 Estados miembros. La PEOT es un marco de orientación política pensado para potenciar la cooperación de las políticas sectoriales de la Comunidad relacionadas con el desarrollo territorial y, también, para coordinar mejor las políticas nacionales en este ámbito. La PEOT se basa en tres principios esenciales: desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico y una relación renovada entre los medios rural y urbano, igualdad de acceso a las infraestructuras del conocimiento y, por último, desarrollo sostenible, gestión inteligente y conservación de la naturaleza y el patrimonio cultural.

Phasing-out; Phasing-in

El Objetivo Phasing-Out de los Fondos Estructurales, incluido dentro del Convergencia y Empleo, está constituido por aquellas regiones que se hubiesen situado por debajo del 75% de la media comunitaria a UE-15 y que han sobrepasado este porcentaje por haber disminuido la media después de la entrada de los 12 nuevos países. Por ello, también a estas regiones se las conoce como las que han dejado de pertenecer al objetivo convergencia por "efecto estadístico". En el periodo 2007-2013, un 4,1% de los créditos de los Fondos Estructurales (es decir, 12.521 millones de euros) se va a destinar a estas regiones.

España percibirá recursos del Objetivo Phasing-Out por un importe de 1.419 millones de euros (un 11,3% del total asignado a este Objetivo) entre 2007 y 2013. Cuatro regiones españolas (Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla) se benefician de esos recursos.

El Objetivo Phasing-in de los Fondos Estructurales está formado por aquellas regiones que habrían dejado de pertenecer al Objetivo 1 por efecto natural, es decir, por superar el 75% de la media comunitaria a UE-25. Constituye, también, la principal prioridad de la política de cohesión de la Unión Europea en el periodo 2007-2013. A estas regiones se destina un 3,4% de los créditos de los Fondos Estructurales (es decir, 10.385 millones de euros).

España percibirá por este Objetivo 3.856 millones de euros (un 37,1% del total asignado a este Objetivo) entre 2007 y 2013. Tres regiones españolas (Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias) se van a beneficiar de esos recursos. Hay que señalar que España percibirá también, para aplicar en Canarias, el 44,4% del total del montante del Fondo RUP. Se ha destinado un montante de 981 millones de euros, de los que Canarias recibe 436.

Política de Cohesión

La Política de Cohesión constituye la estrategia de la Unión Europea para fomentar y apoyar el "desarrollo armonioso" del conjunto de sus países y regiones.

Está incluida en los Tratados (art. 158 del Tratado CE y art. 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) y su objetivo es fortalecer la cohesión económica y social reduciendo las diferencias de desarrollo entre las regiones. Se centra en unos ámbitos clave que ayudarán a la UE a enfrentarse a los retos del siglo XXI y mantener su competitividad global.



Aproximadamente un 35,7% del presupuesto de la UE en el periodo 2007-2013 (equivalente a 347.410 millones de euros en 7 años a precios de 2008) está asignado a los instrumentos financieros de apoyo a la Política de Cohesión. Esa dotación se gestiona y abona de manera conjunta entre la Comisión Europea, los Estados miembros y los interesados a escala regional y local.

Política Regional. Etapas de la política: paso a paso

La política regional cubre todos los niveles, desde el europeo al local: su base jurídica se encuentra en el Tratado UE, sus prioridades son establecidas por la UE y de su aplicación se encargan los agentes nacionales y regionales, en cooperación con la Comisión Europea.

El marco de la política regional se establece para un periodo de 7 años.

La política regional sigue las siguientes etapas:

- El Consejo y el Parlamento Europeo deciden conjuntamente el **presupuesto de los Fondos Estructurales** y sus **normas** de utilización sobre la base de una propuesta de la Comisión.
- Los **principios y prioridades de la política de cohesión** se derivan de un proceso de consulta entre la Comisión y los Estados miembros. Las autoridades nacionales y regionales se basan en las **directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión** para adaptar su propia programación a las prioridades de la UE.
- Cada país elabora un **marco estratégico nacional de referencia (MENR)** que debe enviar a la Comisión en un plazo de cinco meses a partir de la adopción de las directrices estratégicas. Este documento describe la estrategia del país y propone una lista de programas operativos. La Comisión tiene entonces tres meses para emitir comentarios sobre dicho marco y solicitar información adicional.
- La Comisión valida el MENR y todos los **programas operativos (PO)**. Los PO presentan las prioridades del país y/o de las regiones. Trabajadores, empleados y organismos de la sociedad civil pueden participar en la programación y la gestión de los PO. Para el periodo 2007-2013 se han adoptado 455 programas operativos .
- Los **Estados miembros y sus regiones son los encargados de aplicar los programas operativos**. Eso supone seleccionar, controlar y evaluar miles de proyectos. y las responsables de organizar ese trabajo son las «autoridades de gestión» de cada país o región.
- La Comisión **compromete los fondos** (para permitir a los países iniciar la financiación de los programas)
- La Comisión **paga el gasto certificado** a cada país.
- La Comisión **hace un seguimiento de cada programa operativo**, junto con el país correspondiente.
- Tanto la Comisión como los Estados miembros presentan **informes estratégicos**  a lo largo del periodo de programación 2007-2013.

Premios RegioStars para proyectos innovadores

"RegioStars" forma parte de la iniciativa "Regiones por el cambio económico" de la Comisión, cuyo objetivo es fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las regiones de Europa para impulsar la innovación.

Se conceden anualmente a proyectos de desarrollo regional subvencionados por la Política Regional de la UE y destacan los proyectos originales e innovadores que pueden inspirar a las demás regiones en ámbitos diversos.

Para ser nominados, los proyectos deben tener carácter innovador y demostrar que tienen presentes los principios del desarrollo sostenible y que aportan una contribución positiva a la economía de sus regiones. También deben haber obtenido resultados que incrementen la cooperación local, regional e interregional.

Más información [PREMIOS RegioStars](#)

Presupuesto

Para lograr los objetivos comunes, los Estados miembros contribuyen al presupuesto común de la UE.

Por una parte lo hacen directamente, en función de su renta nacional bruta (RNB). Por otra, los derechos de aduana y el IVA proporcionan ingresos adicionales. Actualmente, el límite presupuestario es del 1,24% de la RNB.

Según el procedimiento presupuestario, la Comisión Europea propone un proyecto de presupuesto que refleja los principales objetivos de las políticas de la UE, como son las de crecimiento y empleo, investigación, cambio climático o energía. A continuación, los Estados miembros negocian con el Parlamento Europeo para modificar en su caso el proyecto y aprobar el presupuesto. La Comisión debe garantizar que el presupuesto se gaste de acuerdo con el Reglamento financiero de la UE.

El marco presupuestario actual abarca el periodo 2007-2013. Los datos concretos del gasto figuran en los planes presupuestarios anuales. Durante ese periodo, por primera vez todos los programas de financiación están sujetos al mismo calendario, incluidos los de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, que tienen asignado aproximadamente un 35,7% del presupuesto total (equivalente a unos 347.410 millones de euros durante 7 años a precios de 2008).

Programa operativo

Los Estados miembros presentan programas operativos que siguen las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión y se basan en el marco estratégico nacional de referencia. Cada programa operativo corresponde a uno de los tres nuevos objetivos y establece una estrategia de desarrollo, con un conjunto coherente de prioridades, que debe ejecutarse con la ayuda de un fondo o, en el caso del objetivo de convergencia, del Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Programación

La programación es el mecanismo administrativo mediante el cual se persiguen los objetivos de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. Unos programas plurianuales, llamados "programas operativos", garantizan la coherencia y la continuidad durante un periodo de siete años. Los programas se refieren a zonas específicas de ámbito nacional o subnacional en función de los acuerdos vigentes. Los programas deben determinar las prioridades estratégicas y acciones indicativas, señalar las asignaciones financieras e incluir una síntesis de los sistemas de gestión y control. El periodo de programación actual abarca de 2007 a 2013.

Proporcionalidad

El término "proporcionalidad" indica el modo en que la Unión Europea ejerce sus competencias. Funciona de manera muy parecida al principio de subsidiariedad.

El principio de proporcionalidad significa que, para alcanzar sus objetivos, la UE sólo debe emprender la acción estrictamente necesaria. Está recogido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea, según el cual "en virtud del principio de proporcionalidad, el contenido y la forma de la acción de la Unión no excederán de lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados."

La Política de Cohesión aplica este principio de responsabilidad en la toma de decisiones. En el periodo de programación 2007-2013, la Comisión lo utiliza para reducir, mediante la racionalización de las normas, la burocracia con la que se encuentran los responsables de los programas operativos. Por ejemplo, actualmente las normas de admisibilidad de los proyectos se deciden más en el plano nacional que en el europeo.

Recuperación (de fondos)

Hay tres casos en que la Comisión Europea debe reclamar al Estado miembro el reembolso (recuperación) de la financiación estructural.

En primer lugar, cuando no todas las contribuciones financieras han sido necesarias. Las normas financieras de la UE requieren la recuperación de esos importes.

En segundo, también se exige la recuperación cuando se han percibido fondos para una operación estructural que ya está terminada.

Por último, si el dinero de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión se utiliza de manera indebida por fraude o negligencia, la Comisión Europea tiene derecho a reclamar el reembolso al Estado miembro.

Para recuperar el dinero pueden activarse los procedimientos de recuperación establecidos en la normativa comunitaria. Si se trata del Fondo de Cohesión, la autoridad de certificación elabora y envía a la Comisión un inventario de gastos y solicitudes de pago para cada programa operativo. La autoridad debe certificar también el gasto correcto de la financiación y evaluar el cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable.

Si surgen problemas, detectados por discrepancias en la contabilidad o inspecciones de la Comisión u otros organismos, la autoridad de certificación debe supervisar la recuperación de los fondos. En caso necesario, se puede recurrir a la autoridad judicial local para hacer efectivo el procedimiento de recuperación

Regiones de competitividad

El objetivo Competitividad de los Fondos Estructurales perseguirá incrementar la competitividad y el atractivo de las regiones más desarrolladas, así como su nivel de empleo, aumentando y mejorando la calidad de la inversión en capital humano, innovación, difusión de la sociedad del conocimiento, fomento del espíritu empresarial, protección y mejora del medioambiente, accesibilidad, adaptabilidad de los trabajadores y las empresas y el desarrollo de mercados laborales no excluyentes.

En España, durante el período 2007-2013, son beneficiarias del Objetivo Competitividad, de los Fondos Estructurales, las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cantabria, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja. Entre 2007 y 2013 se aplicarán, en estas zonas, Fondos Estructurales por un montante de 3.126 millones de euros (de 2004).

Regiones de convergencia

El Objetivo Convergencia de los Fondos Estructurales constituye la principal prioridad de la política de cohesión de la Unión Europea también en el período 2007-2013. Por ello, el 57,2% de los créditos de los Fondos Estructurales se destinan a la recuperación de las regiones más desfavorecidas, las denominadas "regiones Convergencia", con un producto interior bruto (PIB) inferior al 75% de la media comunitaria.

España recibirá recursos del Objetivo Convergencia por un importe de 18.752 millones de euros (un 10,7% del total asignado a este Objetivo) entre 2007 y 2013. Cuatro regiones españolas (Andalucía, Castilla - La Mancha, Extremadura y Galicia) se benefician de esos recursos.

Regiones para el cambio económico

"Regiones para el cambio económico" es una iniciativa que complementa el objetivo de cooperación territorial de la Política de Cohesión en 2007-2013. Su objetivo es fomentar el intercambio de buenas prácticas entre las regiones de Europa para, de este modo, impulsar la actividad innovadora. La iniciativa ayuda a la Política Regional a apoyar los objetivos estratégicos de la UE de fomentar el crecimiento y el empleo en toda Europa.

La integración de las actividades en redes gracias a "Regiones para el cambio económico" se canaliza a través del programa de cooperación interregional, INTERREG IVC, y el programa de cooperación en asuntos urbanos URBACT II, que cuentan con un presupuesto conjunto de 375 millones de euros en el período 2007-2013. La iniciativa ofrece a la Comisión la posibilidad de considerar algunos proyectos "redes de vía rápida", ya que destinan un esfuerzo especial a conseguir que las buenas ideas lleguen a los principales programas de inversión financiados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

"Regiones para el cambio económico" incluye también la difusión y comunicación de actividades. La Comisión celebra una conferencia anual en la cual reconoce los mejores proyectos de innovación regional otorgándoles el premio "RegioStars".

Reglamentos

Los reglamentos son los actos de mayor peso de la legislación comunitaria. Son de aplicación general, obligatorios en todos sus elementos y directamente aplicables en todos los Estados miembros. En general, la legislación referente a la Política de Cohesión de la UE reviste la forma de reglamento.

Seguimiento

El dinero de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión debe utilizarse eficazmente y de acuerdo con el objetivo previsto. Por ello, la legislación comunitaria establece procedimientos detallados de evaluación y seguimiento para

comprobar que los programas operativos financiados por dichos Fondos se ejecuten debidamente y deparen los resultados esperados.

La Comisión ha establecido un sistema de seguimiento con unos mecanismos estrictos de certificación, control y corrección. Los Estados miembros deben efectuar comprobaciones y auditorías de los proyectos financiados y la Comisión puede realizar inspecciones sobre el terreno.

Las normas de gestión financiera de los Fondos Estructurales obligan a los Estados miembros a evaluar la ejecución de los programas operativos a través de un organismo de certificación, un organismo de auditoría y un comité de seguimiento.

Subsidiariedad

El principio de subsidiariedad tiene por objeto lograr que las decisiones se tomen de la manera más próxima posible al ciudadano. Excepto en casos de competencia exclusiva de la UE, no se debe actuar a escala europea a menos que así sea más eficaz que a escala nacional, regional o local. El principio de subsidiariedad está estrechamente vinculado a los de proporcionalidad y necesidad, lo que significa que cualquier actuación de la UE no debe ir más allá de lo necesario para lograr los objetivos del Tratado.

El principio se introdujo por primera vez en el Tratado de la Unión Europea (artículo 5) en 1992. En 1997 el Tratado de Amsterdam lo amplió disponiendo, entre otras cosas, que se evaluara la subsidiariedad de todas las propuestas legislativas.

El Tratado de Lisboa lo consolida. Entre los cambios concretos están el mayor grado de consulta con los ámbitos locales y regionales a la hora de elaborar las propuestas legislativas y la comunicación más estrecha con los parlamentos nacionales durante el proceso legislativo.

Subvencionabilidad del gasto

Los criterios de subvencionabilidad del gasto determinan si un gasto puede optar a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) o el Fondo de Cohesión.

Tres Reglamentos - (CE) n°s 1080/2006, 1083/2006 y 1828/2006 - establecen a escala europea los principios fundamentales de la subvencionabilidad del gasto para armonizar las normas aplicadas en los Estados miembros. En el ámbito nacional se establecen los criterios de detalle.

Un requisito para que un gasto pueda optar a la financiación es que debe haberse abonado entre la fecha de presentación de los programas operativos a la Comisión (o el 1 de enero de 2007 si la citada fecha es posterior) y el 31 de diciembre de 2015.

En algunas circunstancias, las contribuciones en especie y los gastos generales pueden ser subvencionables. Los gastos subvencionables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro de los programas del objetivo de cooperación territorial europea incluyen los costes financieros y de garantía y el gasto de las autoridades públicas relacionado con la ejecución de las operaciones. La Comisión ha establecido asimismo una lista de gastos no subvencionables por el FEDER, el FSE o el Fondo de Cohesión, como son los intereses de las deudas o el IVA recuperable.

Subvenciones globales

Las subvenciones globales *ayudan a las pequeñas organizaciones no gubernamentales*, como son los grupos de voluntarios y las organizaciones comunitarias, a obtener financiación del Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Para esos grupos suele ser difícil acceder directamente a la financiación del FSE. Las subvenciones globales les dan la posibilidad de pedir una financiación a pequeña escala (de unos 15.000 euros) para proyectos cuyo objetivo es ayudar a las personas desfavorecidas a reincorporarse al mercado laboral. El procedimiento de solicitud es racional y burocráticamente mínimo.

La gestión y aplicación de las subvenciones globales corresponde a unos organismos intermedios, como autoridades locales, asociaciones de desarrollo regional u ONG, designados por los correspondientes Estados miembros o autoridades regionales con el acuerdo de la Comisión Europea.

URBACT: Programa de la Red de Desarrollo Urbano

La red URBACT II está financiada por la Comisión dentro del objetivo de cooperación territorial de 2007 a 2013. Su finalidad es fomentar la innovación en aspectos de regeneración urbana estimulando a las ciudades a encontrar, transferir y divulgar buenas prácticas.



URBACT II deriva del programa original URBACT, vigente de 2002 a 2006. Ofrece un mecanismo para que las ciudades compartan sus experiencias en la ejecución de proyectos piloto de los programas URBAN de la Comisión.
URBACT II está abierta a todas las regiones europeas y es una parte esencial de la iniciativa "Regiones para el cambio económico" de la Comisión. El presupuesto total de la red es de unos 67,8 millones de euros.